



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: el Informe N° 000061-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-LSE/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que el Ministerio de Cultura es el ente rector del fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines, siendo responsable de coordinar con los sectores y organismos involucrados del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales, la Biblioteca Nacional del Perú y demás entidades públicas, el desarrollo e implementación de acciones que se generen a partir de la citada ley, así como la creación y desarrollo de las bibliotecas y las librerías;

Que, mediante el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31053, se crea en el Ministerio de Cultura el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), destinado a financiar los proyectos, programas y/o acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como del fomento de la lectura con cargo a los recursos contemplados en el párrafo 28.1 de la citada ley; asimismo, el numeral 27.2 establece que el citado Fondo es administrado por el Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 31053 establece que la ley de presupuesto general de la República contempla anualmente los recursos destinados al financiamiento del Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), por un monto no menor al asignado en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establece que el FONDOLIBRO es administrado por el Ministerio de Cultura, a través de la unidad de organización que ejerce funciones en materia de fomento de la lectura y acceso al libro, enmarcándose en los objetivos de la Ley N° 31053; asimismo, el numeral 18.2 del artículo 18 del mencionado Reglamento dispone que la unidad referida en el numeral precedente puede disponer, financiar y ejecutar la asignación del FONDOLIBRO para los fines establecidos en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, incluyendo la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

planificación, elaboración y ejecución de programas, acciones y normas dirigidas a la promoción y difusión el libro, al fomento de la lectura, el desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación e internacionalización del autor y el libro peruano;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 31053, establece que el Ministerio de Cultura presenta anualmente el Plan Anual del FONDOLIBRO, en sesión pública, a las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, gremios, colegios profesionales u otras personas naturales y jurídicas que integren el ecosistema del libro y la lectura en el país, a fin de recoger sus aportes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2022-MC, se aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, como un documento que sustenta la acción pública a fin de resolver el problema público del Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana; la referida política nacional cuenta con tres (3) objetivos prioritarios que son: i) Incrementar el hábito de la lectura de la población peruana, ii) Asegurar las condiciones de acceso de la población a espacios y materiales de lectura y iii) Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; asimismo, el numeral 81.13 del mencionado artículo prescribe como función de la Dirección del Libro y la Lectura, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de promoción del libro, la lectura e industria editorial;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000090-2025-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 000001-2025-SG/MC, denominada "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de documentos temáticos en el Ministerio de Cultura", que establece que los titulares de las dependencias del Ministerio de Cultura son responsables de su cumplimiento y velar por la tramitación de documentos temáticos;

Que, en el marco de lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; así como, de la Directiva en mención, mediante la Resolución Ministerial N° 000146-2025-MC, se aprueba, con eficacia anticipada al 29 de abril de 2025, el Plan Anual del FONDOLIBRO 2025 y se delega, durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el/la Director/a de la Dirección del Libro y La Lectura la facultad de aprobar las modificaciones necesarias del Plan Anual del FONDOLIBRO 2025, a través de resolución directoral;

Que, en ese marco normativo, a través del Informe N° 000061-2025-DGIA-VMPCIC-LSE/MC, la especialista técnica de la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la necesidad de la modificación del Plan Anual del FONDOLIBRO 2025, el cual, en calidad de anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 000146-2025-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que modifique el Plan Anual del FONDOLIBRO 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;; el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación del Plan Anual del FONDOLIBRO 2025, que en calidad de anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 000146-2025-MC.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MONICA MEDALIE REYES LIÑAN

DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA